CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el presente proceso, en el cual se hace necesario realizar una actualización de la liquidación del crédito para tener claridad sobre el estado del mismo. Sírvase proveer.

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, febrero ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 215

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: DELLALINA LUNA SINISTERRA
Demandado: HERNAN HURTADO CANDELO
Radicado: 76001-31-10-013-2018-00451-00

Visto el informe secretarial que antecede, y con el fin de tener claridad respecto a lo adeudado por el demandado, se hace necesario actualizar la liquidación de crédito de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, de la siguiente manera:

Año	No. Cuotas	Mes	Valor Cuota	0.5 interés	TOTAL
2018	55	JULIO	$250.000	$ 68.750	$318.750
2018	54	AGOSTO	$250.000	$ 67.500	$317.500
2018	53	SEPTIEMBRE	$250.000	$ 66.250	$316.250
2018	52	OCTUBRE	$250.000	$ 65.000	$315.000
2018	51	NOVIEMBRE	$250.000	$ 63.750	$313.750
2018	50	DICIEMBRE	$250.000	$ 62.500	$312.500
2019	49	ENERO	$259.500	$ 63.578	$323.078
2019	48	FEBRERO	$259.500	$ 62.280	$321.780
2019	47	MARZO	$259.500	$ 60.983	$320.483
2019	46	ABRIL	$259.500	$ 59.685	$319.185
2019	45	MAYO	$259.500	$ 58.388	$317.888
2019	44	JUNIO	$259.500	$ 57.090	$316.590
2019	43	JULIO	$259.500	$ 55.793	$315.293
2019	42	AGOSTO	$259.500	$ 54.495	$313.995
2019	41	SEPTIEMBRE	$259.500	$ 53.198	$312.698
2019	40	OCTUBRE	$259.500	$ 51.900	$311.400
2019	39	NOVIEMBRE	$259.500	$ 50.603	$310.103
2019	38	DICIEMBRE	$259.500	$ 49.305	$308.805
2020	37	ENERO	$263.677	$ 48.780	$312.457
2020	36	FEBRERO	$263.677	$ 47.462	$311.139
2020	35	MARZO	$263.677	$ 46.143	$309.820
2020	34	ABRIL	$263.677	$ 44.825	$308.502

2020	33	MAYO	$263.677	$ 43.507	$307.184
2020	32	JUNIO	$263.677	$ 42.188	$305.865
2020	31	JULIO	$263.677	$ 40.870	$304.547
2020	30	AGOSTO	$263.677	$ 39.552	$303.229
2020	29	SEPTIEMBRE	$263.677	$ 38.233	$301.910
2020	28	OCTUBRE	$263.677	$ 36.915	$300.592
2020	27	NOVIEMBRE	$263.677	$ 35.596	$299.273
2020	26	DICIEMBRE	$263.677	$ 34.278	$297.955
2021	25	ENERO	$278.495	$ 34.812	$313.307
2021	24	FEBRERO	$278.495	$ 33.419	$311.914
2021	23	MARZO	$278.495	$ 32.027	$310.522
2021	22	ABRIL	$278.495	$ 30.634	$309.129
2021	21	MAYO	$278.495	$ 29.242	$307.737
2021	20	JUNIO	$278.495	$ 27.850	$306.345
2021	19	JULIO	$278.495	$ 26.457	$304.952
2021	18	AGOSTO	$278.495	$ 25.065	$303.560
2021	17	SEPTIEMBRE	$278.495	$ 23.672	$302.167
2021	16	OCTUBRE	$278.495	$ 22.280	$300.775
2021	15	NOVIEMBRE	$278.495	$ 20.887	$299.382
2021	14	DICIEMBRE	$278.495	$ 19.495	$297.990
2022	13	ENERO	$315.033	$ 20.477	$335.510
2022	12	FEBRERO	$315.033	$ 18.902	$333.935
2022	11	MARZO	$315.033	$ 17.327	$332.360
2022	10	ABRIL	$315.033	$ 15.752	$330.785
2022	9	MAYO	$315.033	$ 14.176	$329.209
2022	8	JUNIO	$315.033	$ 12.601	$327.634
2022	7	JULIO	$315.033	$ 11.026	$326.059
2022	6	AGOSTO	$315.033	$ 9.451	$324.484
2022	5	SEPTIEMBRE	$315.033	$ 7.876	$322.909
2022	4	OCTUBRE	$315.033	$ 6.301	$321.334
2022	3	NOVIEMBRE	$315.033	$ 4.725	$319.758
2022	2	DICIEMBRE	$315.033	$ 3.150	$318.183
2023	1	ENERO	$365.438	$ 1.827	$367.265
SUBTOTAL			$15.265.898	$2.038.826	$ 17.304.724
TOTAL ABONADO POR EL DEMANDADO					$ 1.544.798
TOTAL A FAVOR DE LA DEMANDANTE					$ 15.759.926
TOTAL A FAVOR DEL DEMANDADO					$ 0

De cara a la anterior liquidación, se puede colegir que a la fecha la parte demandante tiene un saldo a favor de **$ 15.759.926.oo**, por lo cual una vez puesta en traslado y en firme el presente proveído, se continuará con el trámite respectivo.

Por otra parte, y obedecimiento al auto No. 143 de enero 30 del año en curso proferido por este despacho, se procede a liquidar las costas de la siguiente manera:

Vr agencias en derecho.....$ 200.000.oo

Vr total.....…… **$ 200.000.oo**

En razón a lo anterior, el despacho,

DISPONE:

1. TENGASE por actualizada la liquidación de crédito inherente al presente asunto, con un valor en favor de la parte demandante de **$ 15.759.926.oo**.

2. CORRER el **TRASLADO** de la liquidación de crédito realizada por este Juzgado, la cual una vez en firme, pasará a despacho para lo de ley.

3. Por estar conforme a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACION a la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE

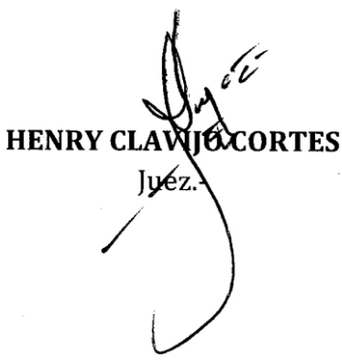

HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.-